

a) DOSCIENTOS MILEUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €) para financiar los gastos de personal y mantenimiento del piso

b) CUARENTA MILOCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.880,00 €) para el pago de las dietas de las menores acogidas en el piso.

El plazo máximo para la justificación será de tres meses, realizándose cuatro transferencias (una por cada trimestre del año) por importe de CINCUENTA MILEUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €) al comienzo del programa librándose las siguientes una vez justificado el anterior.

Las dietas de los menores se abonarán a razón de 14 € diarios por estancia real de las menores, a través de facturación mensual conformada por la Dirección General del Menor y la Familia.

Que para hacer frente al coste de la subvención existe crédito presupuestario a tenor del Certificado de Compromiso de gastos futuros del Sr. Interventor de Fondos con fecha 22 de noviembre de 2012.

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) ."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 10 de diciembre de 2012

La Secretaria Técnica.

M^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

3099.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3.316, de 9 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- La Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

II.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que "la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio".

III.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

IV.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

V.- Igualmente, en el meritado Real Decreto, en su Anexo apartado B) 4 d) se establece que la Ciudad de Melilla, dentro de su ámbito territorial, ejercerá las funciones siguientes relativas a la Actividad Deportiva Escolar:

1.- Organizar las competencias escolares de carácter territorial, comarcal o local

2.- Promover la creación de agrupaciones par el desarrollo del deporte escolar